

52837

19 DIC 2022

Marcos Paz.

VISTO

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Lo dispuesto por informe técnico aprobado IF-2022-40430576-APN-DPH#MOP;

El Acuerdo Marco de Cooperación y Desarrollo de obra hídrica entre el Ministerio de Obras Publicas de la Nación y la Municipalidad de Marcos Paz;

La No Objeción Financiera registrada bajo Nº NOF. Nro NO-2022-92534115-APN-SOP#MOP;

El Convenio Especifico para la Ejecución del Proyecto "Colector Pluvial Avenida Rivadavia y cruce FFCC Y RP Nº 200" bajo registro Nº CONVE-2022-136227157-APN-SOP#MOP;

Las actuaciones del Expediente Administrativo Nº 4073-1446/2022, correspondiente a la Licitación Pública Nº 17-2022 destinada a la "Contratación de mano de obra, equipos, materiales e insumos para la ejecución de la obra de Colector Pluvial Av. Rivadavia y cruces FFCC y Ruta Provincial Nº 200, Partido de Marcos Paz" y,

CONSIDERANDO

Que mediante Expediente Administrativo Municipal Nº 1446/2022 se tramitó el llamado a Licitación Pública Nº 17/2022 referente a la "Contratación de mano de obra, equipos, materiales e insumos para la ejecución de la obra de Colector Pluvial Av. Rivadavia y cruces FFCC y Ruta Provincial Nº 200, Partido de Marcos Paz".-

Que el presente trabajo tiene por objeto proveer un Proyecto de Desagües Pluviales para un sector urbano del Partido de Marcos Paz, en el que el crecimiento de la demografía urbana ha modificado las condiciones naturales provocando que la capacidad de absorción de los suelos y de drenajes del

REGISTRO

Dec. Nº 5283 Año 2022 Folio 7278

terreno se vea superada ante eventos de precipitación de mediana intensidad, y en consecuencia se presentan frecuentes problemas de anegamiento de calles y terrenos.-

Que la subcuenca de la Calle Libertad pertenece a la Cuenca del Arroyo La Pantanosa.-

Que se previó mejorar su respuesta a los eventos de tormenta mediante la ejecución de una cañería Sobre las Calles Libertad (entre la Calles Santa Fe y French) y sobre la Calle French (entre las Calles Libertad y Rivadavia) para desaguar sobre el canal trapecial de la Calle Rivadavia que produce la descarga en el Arroyo La Pantanosa.-

Que la Calle Libertad desagua además del conducto precedente de la misma varias subcuencas laterales.-

Que al atravesar una zona poblada y con creciente urbanización la zanja existente funciona de forma deficiente, ergo, esta situación se agrava paulatinamente provocando anegamientos frecuentes en toda la zona aledaña a la misma.-

Que, adicionalmente al ver reducida la capacidad de conducción, el conducto existente que desagua en la intersección de las Calles Santa Fe y Libertad funciona por debajo de su capacidad de conducción.-

Que el sector urbano que se ha definido forma parte de una zona que actualmente presenta calles asfaltadas, pero en los que el Municipio ha previsto desarrollar distintos aspectos de la infraestructura urbana, para lo cual, se han calculado los desagües pluviales en correspondencia con la Normativa técnica provincial.-

Que la obra resultante se resume como la captación de los excedentes pluviales superficiales por calles, desarrollando un sistema de ordenamiento del escurrimiento por calles, cunetas y alcantarillas y mediante la colocación de sumideros, cámaras y conductos pluviales, se permite su captación y encauzamiento en un sistema pluvial que conduce los excedentes hasta la descarga a un curso de agua.-

Que se aprobó informe técnico nombrado IF-2022-40430576-APN-DPH#MOP.-

Que se firmó acuerdo Marco de Cooperación y Desarrollo de obra hídrica entre el Ministerio de Obras Publicas de la Nación y la Municipalidad de Marcos Paz para ejecutar la obra de referencia.-

Que las partes comparten como objetivos el desarrollo de infraestructuras sostenibles que permitan mejorar la calidad de vida de la población, atender demandas insatisfechas y generar mejores condiciones para el trabajo y la producción, en un contexto social, económico, ambiental, armónico y respetuoso de la paridad de géneros.-

3

Que el presupuesto oficial de la licitación es de pesos setecientos dieciocho millones trescientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta con 27/100 (\$ 718.369.360,27).-

Que el plazo de ejecución de la obra es de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos contados a partir de la fecha de iniciación de las mismas o Acta de Inicio.

Que a través de Decreto DEM Nº 1725 con fecha 12 de Mayo del corriente se llamó a Licitación Pública, cuya fecha de apertura quedó establecida para el día 22 de Junio de 2022 a las 12.30 hs.-

Que el día de apertura se presentaron dos oferentes, a saber, Grupo Constructor del Oeste S.R.L. y Ecodyma Empresa Constructora S.A.-

Que además de los mencionados, se cursaron invitaciones a proveedores del rubro que se pretende licitar.-

Que además de las invitaciones cursadas, se realizaron las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un Periódico Local.-

Que la firma Grupo Constructor del Oeste S.R.L., presentó una oferta económica de pesos ochocientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos ochenta y cinco con 52/100 (\$ 858.451.385,52) y la oferta de la firma Ecodyma Empresa Constructora S.A. asciende a la suma de pesos ochocientos cuarenta y un millones quinientos dos mil novecientos ochenta con 60/100 (\$841.502.980,60).-

Que las ofertas fueron analizadas por una Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación, cuyos integrantes fueron designados por el Contratante, siendo su máxima responsabilidad la de emitir un informe de la evaluación legal, técnica y económica de las propuestas presentadas por las empresas concursantes, el que no resulta vinculante para el DEM.-

Que según la evaluación realizada la firma Ecodyma Empresa Constructora S.A. obtuvo el mayor puntaje.-

Que habiendo analizado la documentación presentada por cada oferente y la oferta económica de cada uno de ellos, se aconsejó adjudicar a la firma Ecodyma Empresa Constructora S.A.-

Que si bien el aludido Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación es obligatorio, aunque no vinculante, este Departamento Ejecutivo Municipal comparte el juicio, análisis y la argumentación formulada.-

Que se sugirió adjudicar a la firma mencionada, no obstante ello, teniendo en cuenta que la misma superó el presupuesto oficial en un 17,5% aproximadamente, con lo cual, este Municipio se comprometió a realizar las gestiones correspondientes para solventar la diferencia entre el presupuesto oficial y la oferta de la firma Ecodyma Empresa Constructora S.A., la cual, asciende a la suma de pesos

4

ochocientos cuarenta y un millones quinientos dos mil novecientos ochenta con 60/100 (\$841.502.980,60).-

Que se remitió al Ente financiante de la obra el Decreto DEM N° 2298/2022 de fecha 28 de Junio del corriente referente a la Pre Adjudicación de la presente Licitación Pública y se solicitó la obtención de la no objeción financiera, o el acto administrativo oportuno de parte del Ente Financiante por la diferencia de montos mencionada ut supra.-

Que con fecha 02 de Septiembre del corriente el Ente Financiante emitió una NOF. Nro NO-2022-92534115-APN-SOP#MOP enunciando no tener objeción a la Pre Adjudicación planteada y de conformidad con lo actuado, permite continuar con el proceso de adjudicación.-

Que con fecha 19 de Diciembre del corriente año se notificó la firma del Convenio Especifico para la Ejecución del Proyecto "Colector Pluvial Avenida Rivadavia y cruce FFCC Y RP N° 200" bajo registro N° CONVE-2022-136227157-APN-SOP#MOP por el cual se establece la asistencia financiera por parte del Ministerio de Obras Publicas para la ejecución del Proyecto mencionado ut supra.-

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adjudicación Licitación Pública 17-2022.- Adjudíquese la Licitación Pública N° 17/2022 referente a la "Contratación de mano de obra, equipos, materiales e insumos para la ejecución de la obra de Colector Pluvial Av. Rivadavia y cruces FFCC y Ruta Provincial N° 200, Partido de Marcos Paz" a la firma Ecodyma Empresa Constructora S.A. por la suma de pesos ochocientos cuarenta y un millones quinientos dos mil novecientos ochenta con 60/100 (\$841.502.980,60).-

ARTICULO 2°.- El presente decreto de adjudicación es refrendado por el funcionario del área correspondiente, a saber, el Subsecretario General de Obras, Tec. Pablo Irrazabal y el Subsecretario General de Infraestructura, Sr. Guillermo Ramirez.-

ARTÍCULO 3°.- Notificaciones.- Notifíquese a las firmas que se presentaron a participar, del presente decreto.-

5

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 4º.- Devolución de Garantías de Oferta.- Dispóngase la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta que se hubieran acompañado, a quienes no han resultado adjudicatarios, dejándose constancia de dicha circunstancia en el expediente. Asimismo dispóngase la devolución de garantía de mantenimiento de oferta a los adjudicados una vez notificado del mismo.-

ARTÍCULO 5º.-Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

[Handwritten signature]

DRA VICTORIA INES MOREL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

[Handwritten signature]

MORAN RICARDO PEDRO CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]

TEC. PABLO ANTONIO URZUZABAL
SUBSECRETARIO GENERAL DE OBRAS
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

[Handwritten signature]

SILVIALBERTO MIMANDO RAMIREZ
SUBSECRETARIO GENERAL
DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

REGISTRO
Dec. Nº 5283 Año 2022 Folio 7282